

RAD110013103004202100193

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del CGP., se corrige el auto admisorio de la demanda, indicando que quienes son demandados son SOCIEDAD KASTELLCON S.A., MARTIN GUILLERMO HERRERA PAREDES, SOCIEDAD ROCA Y ACERO CONSTRUCTORES S.A., PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASTILLO IBIZA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y SOCIEDAD CONFIANZA S.A.S. en liquidación y no como se indicó allí.

Notifíquese este proveído en la misma forma que el auto que admitió la demanda.

De conformidad con el art. 590 del CGP., el demandante preste caución por la suma de \$54.000.000.00 M/cte., con el fin de decretar la práctica de medidas cautelares.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

